

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2 Y 10, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2, FRACCIÓN LV Y 82 FRACCIÓN I INCISO C), DEL DECRETO No. 245, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y

CONSIDERANDO

Que la administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2021-2027 tiene como política prioritaria impulsar el sector agropecuario, a través del diseño y aplicación de programas que promuevan la productividad, competitividad e innovación, con el objetivo de aumentar la producción en beneficio de las personas productoras agropecuarias de la entidad. Además, se busca garantizar una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, asegurando que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas las personas físicas o morales dedicadas a la actividad agropecuaria y su fomento. Estas acciones están orientadas a la generación de más empleos e ingresos, y a mejorar la calidad de vida de la población involucrada. Este enfoque está sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente en su Objetivo 1, que establece las actividades a fortalecer por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario. En particular, la Línea de Acción número 5 que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación, incorporando criterios de integridad y considerando las unidades de producción rural activas, con el fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos. Por lo tanto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la

Secretaría de Impulso Agropecuario, ha decidido implementar el Programa de Fomento e Innovación Agropecuaria. Este programa busca apoyar, mediante subsidios, las acciones e inversiones en el sector agropecuario, con el objetivo de impulsar y fortalecer el desarrollo agrícola y ganadero en la entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expediten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Con el objetivo de impulsar al sector agropecuario en materia de acciones e inversiones, se implementa el Programa de Fomento e Innovación Agropecuaria, el cual estará a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario. Además, contará con la asesoría permanente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 2. Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación del Programa de Fomento e Innovación Agropecuaria, se entenderá por:

- I. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales.
- II. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado.
- III. PERSONA BENEFICIARIA:** Las personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala, incluyendo familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas adultas mayores, así

como organizaciones de la sociedad civil que cuenten con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), proporcionada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) de México. También incluyen centros de investigación e instituciones de educación media superior (CBTA) y superior que tengan el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que incidan en el fomento e impulso del sector agropecuario en el Estado.

- IV. PROGRAMA:** Programa: de Fomento e Innovación Agropecuario.
- V. PROYECTO DE MAÍZ BLANCO:** Proyecto Extraordinario de subsidios a la comercialización a personas productoras de maíz blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2026.
- VI. REGLAS DE OPERACIÓN:** Las Reglas de Operación del Programa: de Fomento e Innovación Agropecuario.
- VII. RESPONSABLES DEL PROGRAMA:** Dirección de Agricultura, Dirección de Desarrollo Rural y Dirección de Ganadería de la SIA.
- VIII. SIA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. Las Direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ganadería serán responsables de la ejecución del

Programa y la Dirección Administrativa, como área de apoyo y encargada de la normativa presupuestal, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y la aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y alcanzar los objetivos del Programa. Para lo cual, cumplirán y harán cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo de los responsables del Programa, instruyéndolos para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

ARTÍCULO 5. El Programa es de carácter estatal, público y ajeno a cualquier partido político. Queda estrictamente prohibido utilizarlo para fines distintos a los establecidos en el mismo. Cualquier persona que haga un uso indebido de los recursos de los Programas Estatales deberá ser denunciada ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionada de acuerdo con lo establecido en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. En la SIA no hay gestores de los programas que en ella se ejecutan. Los trámites para participar dentro de los mismos, serán personales y no tendrán ningún costo para las personas solicitantes.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL:

Elevar el nivel de vida de las personas productoras agropecuarias del Estado de Tlaxcala mediante el fortalecimiento e impulso de acciones e inversiones en actividades agropecuarias, a través de organizaciones, instituciones y/o dependencias que fomenten la innovación y el desarrollo en el sector agropecuario.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Otorgar subsidios para la adquisición de insumos, recursos humanos, equipo, capacitación en los sectores ganadero, acuícola y vegetal, subsidios complementarios a acciones o Programas federales, entre otros, con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos, fortalecer las cadenas agroalimentarias y atender contingencias o efectos del cambio climático en el sector agropecuario. Además, promover proyectos de investigación, validación y/o transferencia de tecnología con un enfoque en la sustentabilidad ambiental.
- II. Brindar apoyo mediante subsidios para la participación y/u organización en foros, eventos de fomento e impulso, promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, ferias y exposiciones agropecuarias, así como en otros eventos relacionados con la transferencia de tecnología, y
- III. Desarrollar y ejecutar actividades de apoyo, incluyendo el diseño e impresión de materiales de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales con experiencia en la prestación de estos servicios, con el fin de promover la innovación y el desarrollo agropecuario del Estado de Tlaxcala.

**CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 8. El programa es de carácter estatal y está dirigido a diferentes grupos del

Estado de Tlaxcala, incluyendo a personas productoras agropecuarias, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, así como a personas adultas mayores. También está dirigido a organizaciones de la sociedad civil que cuenten con la Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) de México, centros de investigación e instituciones de educación media superior (CBTA) y superior que tengan el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), registrado ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que inciden en el fomento e innovación en el sector agropecuario del Estado.

ARTÍCULO 9. El Programa se caracteriza principalmente por ser complementario a los demás Programas estatales y en convenio con la federación, los cuales son establecidos y ejecutados por la SIA. Por esta razón, no se emite una convocatoria para su operación.

ARTÍCULO 10. Los alcances, la operación y la ejecución del programa dependerán de la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 11. De acuerdo con las necesidades que se adviertan, las Direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ganadería elaborarán una lista de las posibles personas beneficiarias del programa, incluyendo los conceptos de apoyo solicitados. Esta lista será sometida a consideración de la CIPE para su validación y, en su caso, autorización, alineándose con los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 12. Se podrá otorgar un subsidio de hasta el 70% para apoyar la organización y/o participación en foros, eventos de fomento y promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, ferias agropecuarias y otros eventos relacionados con la transferencia de tecnología. Este apoyo también incluirá la asignación del presupuesto necesario para la organización y operación del proyecto, siempre que esté debidamente validado y autorizado por la CIPE.

El subsidio podrá cubrir conceptos como, de manera enunciativa y no limitativa: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios, costo comercial de insumos agropecuarios, proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, contratación de personal, adquisición de maquinaria y equipo menor, material vegetativo y ganado, entre otros, necesarios para mejorar el proceso productivo, así como acciones para atender contingencias del sector agropecuario.

También podrán otorgarse subsidios para apoyar acciones alineadas con las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027. Estas acciones podrán ser propuestas directamente por el ejecutor del Programa, sin necesidad de solicitud por parte de la persona beneficiaria, bastando que el ejecutor presente el sustento documental correspondiente del apoyo otorgado.

Además, se podrán formar canastas financieras con fondos federales, a fin de generar un mayor beneficio para el sector agropecuario en el Estado, se podrá otorgar un subsidio de hasta el 65%; y, en el caso de programas o proyectos de prioridad estatal, un subsidio de hasta el 100%, el cual será operado por la SIA a través de sus diferentes Direcciones. Para ello, la CIPE deberá tener debidamente acreditado en el expediente administrativo la necesidad y viabilidad del apoyo.

ARTÍCULO 13. Para la operación y ejecución de los convenios celebrados con la Federación, y con los recursos asignados a este Programa, se podrá apoyar, la contratación eventual de técnicos, mediante contratos de 30 días naturales, prorrogables según se justifique su necesidad; la organización y operación de las actividades relacionadas con el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable (CEDRUS); realizar las aportaciones a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo

Agropecuario, A.C.; los gastos derivados de la organización de la Expo Ganadera Tlaxcala 2026, en el marco de la Feria de Tlaxcala 2026; la participación en el Congreso Internacional de Actualización Apícola 2026; y demás cuotas de organización que contribuyan al buen desempeño de la SIA.

ARTÍCULO 14. Para la celebración de convenios de cualquier naturaleza con la Federación, entidades federativas, municipios, universidades, instituciones educativas y tecnológicas, así como con aquellas que promuevan el conocimiento y las prácticas agropecuarias, la persona titular de la SIA evaluará la pertinencia y relevancia de cada propuesta para su posible suscripción.

ARTÍCULO 15. Para recibir los apoyos del Programa, las personas productoras agropecuarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar copia legible a color de la credencial de elector vigente.
- II. Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado.
- III. Entregar copia de un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses previos a la fecha de solicitud, o, en su caso, constancia original de radicación expedida por el secretario del ayuntamiento o el presidente de comunidad.
- IV. Justificar, mediante documento idóneo y a satisfacción del responsable directo del Programa, la necesidad del concepto solicitado.
- V. Firmar los documentos requeridos por la SIA mediante los cuales la persona beneficiaria reciba el subsidio, debiendo adjuntar la factura correspondiente o, en su caso, la documentación comprobatoria del apoyo recibido. Asimismo, se deberá suscribir el convenio respectivo

cuando la naturaleza del apoyo así lo requiera.

- VI.** En el caso de organizaciones civiles, centros de investigación e instituciones de educación media superior o superior, deberán presentar la documentación que acredite su existencia legal, así como la representación de quien actúe en su nombre.
- VII.** Todos los requisitos deberán ser entregados al responsable directo del Programa en el domicilio oficial de la SIA, ubicado en Ex Rancho La Aguanaja S/N, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90600.

ARTÍCULO 16. En caso de que la persona productora solicitante no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber para que subsane la omisión en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Una vez que la persona solicitante presente la documentación faltante, se continuará con el trámite correspondiente. Si transcurrido el plazo señalado no se subsana la omisión, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 17. La sola presentación de la solicitud para participar en el Programa no implica, en ningún caso, la garantía de participar en el mismo.

ARTÍCULO 18. El apoyo será entregado únicamente a las personas beneficiarias que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 19. La veracidad y autenticidad de los documentos presentados conforme a lo establecido en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación será responsabilidad exclusiva de quienes los entreguen.

ARTÍCULO 20. La vigencia del Programa iniciará a partir de la fecha en que entren en

vigor las presentes Reglas de Operación, tras su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y concluirá el 31 de diciembre de 2026 o antes, en caso de agotarse la disponibilidad de los recursos asignados a los conceptos de apoyo del Programa.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

ARTÍCULO 21. Las personas beneficiarias del Programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- II.** Acceder a asesoría técnica, capacitación y recomendaciones proporcionadas por la SIA, a fin de garantizar el adecuado uso de los apoyos otorgados.
- III.** Adquirir los conceptos previstos en las presentes Reglas de Operación con el proveedor de su elección, siempre que éste se encuentre debidamente acreditado y autorizado por la SIA.
- IV.** Recibir recomendaciones emitidas por la SIA.
- V.** Tener la garantía de que los datos personales proporcionados con motivo de la operación del Programa serán debidamente resguardados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. Asimismo, deberán firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 del Decreto No. 245, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 22. Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Cumplir con los Lineamientos de operación del Proyecto Extraordinario de subsidios a la comercialización a productores de maíz blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2026.
- III. Aplicar el apoyo recibido exclusivamente en la Unidad de Producción para lo cual fue autorizado, siendo su responsabilidad exclusiva garantizar el uso adecuado y el destino correcto del mismo.
- IV. Facilitar al personal técnico de la SIA las acciones necesarias para verificar la correcta aplicación de los apoyos, así como la ubicación de la Unidad de Producción y la veracidad de toda la información proporcionada por las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 23. Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción y/o conceptos autorizados serán excluidas de todos los Programas operados por la SIA, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pudieran incurrir.

CAPÍTULO QUINTO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 24. La SIA, a través de las Direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ganadería, según corresponda, serán responsables del control y operación del Programa, así como del resguardo y mantenimiento de la documentación general correspondiente a cada una de las personas productoras beneficiarias.

ARTÍCULO 25. La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable del control y operación del Proyecto

Extraordinario de subsidios a la comercialización a productores de maíz blanco de 5.1 hasta 10 hectáreas en el Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2026, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada una de las personas productoras beneficiarias.

ARTÍCULO 26. Todos los trámites relacionados con el proceso de entrega de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias del Programa serán completamente gratuitos y no estarán sujetos a contraprestación alguna.

ARTÍCULO 27. Los gastos de administración, operación, evaluación y seguimiento derivados de la ejecución del presente Programa serán hasta del 10% del total de los recursos asignados al mismo, y podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- I. Contratación de personal eventual de apoyo y administrativo durante las etapas de preparación, ejecución y seguimiento del Programa, con pagos mediante lista de raya.
- II. Adquisición de vehículos y/o camionetas, así como el pago de servicios relacionados con su mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y demás requerimientos necesarios para su operación.
- III. Papelería.
- IV. Materiales para la promoción y difusión del Programa.
- V. Publicaciones en medios informativos.
- VI. Pago de derechos por publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Reglas y Lineamientos de Operación de los programas y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y ejecutados por la SIA durante el Ejercicio Fiscal 2026; así como el pago por la adquisición de dichas publicaciones y de aquella

documentación que se ordene publicar con fines de control interno, con el propósito de mejorar la atención y servicios a las personas productoras, y de fomentar la mejora continua del desempeño de las personas servidoras públicas.

- VII.** Equipo de oficina.
- VIII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónicos.
- IX.** Mantenimiento de equipo de cómputo y de oficina.
- X.** Insumos de cafetería.
- XI.** Asistencia a ferias y giras de intercambio tecnológico del personal operativo y de las personas productoras participantes en el Programa.
- XII.** Combustibles.
- XIII.** Material de limpieza.
- XIV.** Material especializado necesario para el desempeño de las actividades propias del Programa.
- XV.** Equipo especializado requerido para la operación del Programa.
- XVI.** Insumos necesarios para el desempeño de las funciones del personal que colabora en el Programa.
- XVII.** Viáticos.
- XVIII.** Capacitación especializada y certificación del personal operativo en Estándares de Competencia.
- XIX.** Capacitación dirigida a las personas productoras participantes en el Programa.

XX. Uniformes.

XXI. Evaluaciones externas.

XXII. Gastos varios.

Los conceptos anteriores no son limitativos. Para efectos de su aplicación, se deberá procurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y ajustarse a lo establecido en las partidas presupuestales previstas en los Capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, conforme al *Acuerdo por el que se da a conocer el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala*, emitido en cumplimiento de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 14 de octubre de 2016; aplicable conforme al tercer párrafo del artículo 6 del Decreto No. 245 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO 28. Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29. En caso de que existan recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos, previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 30. Los recursos otorgados para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o por Auditores Independientes, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes. Cabe señalar

que la SIA no cuenta con recursos presupuestales para el pago de auditorías externas.

Como resultado de las acciones de auditoría que se realicen, la instancia de control correspondiente deberá dar seguimiento interno, a fin de emitir los informes respectivos, priorizando la atención oportuna y adecuada de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 31. La evaluación interna de cumplimiento de resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, las instancias ejecutoras de este Programa analizarán y evaluarán el impacto positivo de la participación del apoyo en el proceso productivo del sector agropecuario en el Estado.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 32. Con el fin de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se implementarán las siguientes acciones:

- I. Se difundirá el Programa a nivel estatal, promoviendo que las autoridades municipales realicen acciones similares;
- II. La información del Programa será publicada en el sitio web oficial de la SIA, y
- III. Toda papelería, documentación oficial, publicidad y material de promoción de los Programas deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos.”

ARTÍCULO 33. La información relativa a los montos otorgados y a las personas beneficiarias deberá publicarse conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 34. Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar, por escrito, sus quejas y denuncias relacionadas con la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Despacho del Secretario de Impulso Agropecuario, ubicado en el Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin. Asimismo, las quejas y denuncias podrán formularse vía telefónica al número 246 465 0900, extensión 2202.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 35. Cuando la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, deberá integrar un expediente con toda la documentación e información correspondiente. Dicho expediente se remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, a fin de que se implementen las acciones legales conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, con el propósito de exigir el cumplimiento de las obligaciones de la población objetivo correspondientes, sin perjuicio de ejercer otras acciones legales tendentes a recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no haya sido debidamente acreditada.

El Departamento Jurídico de la SIA recabará las pruebas necesarias para ejercer acción legal ante la autoridad competente, según sea el caso, en

contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan sus obligaciones que derivan de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

El procedimiento administrativo concluirá cuando la persona beneficiaria acredite, de manera fehaciente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones, haber subsanado las causas que dieron origen al mismo.

En caso de incumplimiento y negativa por parte de la persona beneficiaria para subsanar o reintegrar el recurso otorgado, además del procedimiento administrativo y legal correspondiente, se registrará su nombre y los documentos que acreditaron su solicitud apoyada como “**CANCELADOS**”. En consecuencia, no podrá acceder a apoyos de los programas de la SIA durante los tres ejercicios fiscales siguientes.

Respecto al reintegro del monto del apoyo, si una vez agotado el procedimiento administrativo persiste la negativa de la persona beneficiaria para efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que, a través de esta, se considere como un crédito estatal no fiscal y se inicie el cobro coactivo del recurso, conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y surtirán efectos para la contratación del personal operativo a partir del 01 de enero de 2026. En consecuencia, quedan sin efecto las Reglas de Operación, lineamientos, adiciones, actualizaciones o modificaciones que se hubieren emitido con anterioridad al presente

Acuerdo, salvo disposición expresa en contrario contenida en estas Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos, así como las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos establecidos en estas Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, financiados con recursos provenientes de la partida presupuestal 4311, correspondiente a “Subsidios a la Producción”, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2026, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *